



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 16 ABR 2019  
000 00443

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

**ANTECEDENTES**

- 1) Mediante Auto N 02128 de noviembre 06 de 2018 emanado de este despacho ,comisiona a la Doctora INGRID BOLIVAR MOSQUERA en su calidad de Inspectora de Trabajo ordenándole realizar visitas reactiva de carácter oficiosa, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral ,seguridad social integral, parafiscales y demás aspectos cuyo cumplimiento corresponde a los empleadores a cargo de la empresa; EQUILIBRIO SPA identificada con Nit 900.044.967-0 , ubicada en carrera 53 N 75 129 local 201 de esta ciudad.
- 2) El funcionario comisionado efectuó las siguientes actuaciones: mediante oficio del 06 de noviembre del 2018, comunica la realización de diligencia administrativa laboral para el dia 19 de noviembre de 2018. Diligencia que no se pudo realizar porque no existe dicho establecimiento en la referida dirección.
- 3) Posteriormente la funcionaria solicita a través del RUES certificado de existencia y representación legal, observando que EQUILIBRIO SPA se encuentra en liquidación.

**PARA DECIDIR SE CONSIDERA**

Al iniciarse la etapa de averiguación preliminar y no ser recepcionados los elementos probatorios pertinentes, por estar la petición incompleta, dado que la dirección del accionado es errada no procede el Despacho a la calificación de la misma a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe señalar en este punto, que se a pesar de cumplirse las ritualidades que dispone el artículo 17,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 vencidos los términos para subsanar lo solicitado por el despacio, se procede, como lo dispone el mismo artículo , el archivo del mismo.

14

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a ésta Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, éste Despacho,

#### DECIDE

**ARTÍCULO 1º** Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a EQUILIBRIO SPA Identificada con Nit 900.044.967-0, ubicada en carrera 53 N 75 129 LOCAL 201ª de esta ciudad .

**ARTÍCULO 2º** Ordenar el archivo de las presentes diligencias, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio contra EQUILIBRIO SPA .

**ARTÍCULO 3º** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

EQUILIBRIO SPA Identificada con Nit 900.044.967-0, ubicada en carrera 53 N 75 129 LOCAL 201ª de esta ciudad

**ARTÍCULO 4º** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

**ARTÍCULO 5º** Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

16 ABR 2019



EMILY JARAMILLO MORALES

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR  
EN CARTELERA  
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

**Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, 08 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

**PARA NOTIFICAR: RESOLUCIÓN NÚMERO 00000443 DE 16-04-2019 a EQUILIBRIO SPA.**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a **EQUILIBRIO SPA**, mediante formato de guía número **NO REGISTRADA**, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE		NO ADMITIDO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO		NO REGISTRADA	X

**AVISO**

FECHA DEL AVISO	08 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCIÓN NÚMERO 00000443 DE 16-04-2019
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso de reposición será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado 02 hojas = 02 páginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 08 de septiembre de 2021.

En constancia.

Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy \_\_\_\_\_, se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo **RESOLUCIÓN NÚMERO 00000443 DE 16-04-2019**, proceden los recursos legales de reposición y apelación. Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso. La notificación personal **EQUILIBRIO SPA** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha \_\_\_\_\_.

En constancia:

Auxiliar administrativo

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al  
Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCo

